



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a establecer su financiación complementaria para el ejercicio 2022.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 06/10/2022

CONSEJERÍA: EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 10

ASUNTO: Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a establecer su financiación complementaria para el ejercicio 2022.

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Resolución DG Presupuestos	Total	
2	Conformidad UPCT	Total	
3	Informe del Consejo Interuniversitario	Total	
4	Memoria Justificativa	Total	
5	Declaración responsable de UPCT	Total	
6	Certificado cumplimiento requisitos UPCT	Total	
7	Propuesta DG Universidades	Total	
8	Informe económico y R contabilizada	Total	
9	Informe Servicio Jurídico	Total	



10	Orden aprueba texto del Contrato-Programa	Total	
11	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
12	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL TÉCNICO CONSULTOR
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME-PROPUESTA

De acuerdo con la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022, y con cargo a la partida 160600421B44201 y 160600421B74201 la Universidad Politécnica de Cartagena tiene créditos por:

UPCT

10941	1	43.696.407,00
18830	2	816.775,00
35589	3	13.836,00
40768	4	19.447,00
43626	5	1.940.485,00
45084	6	1.375.000,00
48078	7	150.000,00
48081	8	25.000,00
48139	9	6.667,00
48945	10	914.879,00
49288	11	20.000,00
49290	12	25.000,00
TOTAL		49.003.496,00

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de Enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional, establece en su art. 2.6. que la confección de los documentos contables que soporten entre otros las transferencias y subvenciones aquí especificadas, serán por veinticuatroavas partes [...].

Si bien, en la misma Orden arriba señalada, en su art. 2.8. establece que esas normas no se aplicarán en aquellos casos que se estime conveniente por el Tesoro Público Regional por razones de eficiencia en la gestión de la tesorería.

Esta situación con las transferencias a la Universidad Politécnica de Cartagena se ajusta perfectamente al apartado 8 del art. 2 de la mencionada Orden.

Por tanto, desde el Servicio de Tesorería se ha diseñado un calendario de pagos que incluye el importe total disponible para el 2022 con la siguiente distribución:

- Proyecto 10941: 11 documentos de 3.800.000,00 euros cada uno y 1 documento de 1.896.407,00 euros.
- Resto de proyectos: un documento por el 100% del crédito disponible por cada proyecto.

De acuerdo con los valores estimados es preciso proponer a la Dirección General de Universidades que los documentos financieros procedentes de los expedientes de gastos las partidas 160600421B44201 y 160600421B74201, se adapten a la distribución anterior.

Vista la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional.

Visto el Decreto nº 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.



Visto el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

SE PROPONE

Primero: Proponer a la Dirección General de Universidades los documentos financieros procedentes de los expedientes con cargo a las partidas 160600421B44201 y 160600421B74201 para la Universidad Politécnica de Cartagena, en los siguientes proyectos, sean:

- Proyecto 10941: 11 documentos de 3.800.000,00 euros cada uno y 1 documento de 1.896.407,00 euros.
- Resto de proyectos: un documento por el 100% del crédito disponible por cada proyecto.

Segundo: Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Universidades.

Murcia, fecha y firma al margen
EL JEFE DE SERVICIO DE TESORERÍA

(firmado electrónicamente)

S. Nemesio Fernández Fernández.

Vista la propuesta anterior, vengo en **RESOLVER** de conformidad con la misma.

Murcia, fecha y firma al margen.
El Director General de Presupuestos
y Fondos Europeos.

(firmado electrónicamente).

Fdo. Daniel Jiménez Jiménez.

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena - 000008783
Fecha y hora de registro en: 28/06/2022 10:22:26 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 28/06/2022 10:21:42 (Horario peninsular)
Número de registro: REGAGE22s00026750271
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: Sí

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
Resumen/Asunto: Comunicación conformidad con texto del Contrato-Programa entre la CARM, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la UPCT, destinado a financiación complementaria para ejercicio 2022.
Entidad de tramitación origen/Centro directivo: Universidad Politécnica de Cartagena - U06400001 / Universidad Politécnica de Cartagena
Entidad de tramitación directiva/Centro directivo: Dirección General de Universidades - A14036715 / Comunidades Autonomas
Tipo de documento: Externa:

Archivos adjuntos

Nombre: DIRECTOR_GENERAL_DE_UNIVERSIDADES_-_SEFYCU_2254012.pdf
Tamaño (Bytes): 315.365
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-6288-b0bd-8beb-4c00-b3e9-e949-253d-4b4d
Hash: 0f46e3e30b888cac3992e1e0c1c00ae9a0f416491985c1e7f52c6dc4406c0f164651b800b9157a1d688a01b8e6fe290eb31d8cf61a21db8dec2ea0082631e2cb
Observaciones:

La Oficina de Registro Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER		28/06/2022 10:22:26 (Horario peninsular)
<u>REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
GE22s00026750271	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
28/06/2022



SELLO

Registro - UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
Número de registro 3842/2022
Copia auténtica
28/06/2022 10:20

Ilmo. Sr. D. David Christian de la Fe Rodríguez
Director General de Universidades
C/Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 3ª planta, Despacho 308
30008 Murcia

Estimado director general:

A la vista del texto del CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A ESTABLECER SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2022, manifiesto mi conformidad con los términos de este.

Cartagena, a fecha de firma.

LA RECTORA
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Beatriz Miguel Hernández





CLEMENCIA EGEA FERNANDEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA

Que el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en la reunión de su Comisión Académica, celebrada el día 20 de julio de 2022 y estando incluido como punto cuatro del Orden del día de la sesión, adoptó el siguiente acuerdo:

- Informar favorablemente la propuesta de los Contratos-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinados a subvencionar su financiación complementaria para el ejercicio 2022.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con el Vº Bº del Vicepresidente del Consejo, expido la presente certificación en Murcia (Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº

EL VICEPRESIDENTE DEL
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO

David Christian de la Fe Rodríguez



CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2022.

Tras ser acordado con la Universidad y a propuesta de la misma y de plena conformidad de la misma mediante escrito de su Rectora de fecha 28 de junio de 2022 y que consta en el expediente, e informado favorablemente por el Consejo Interuniversitario, en su sesión ordinaria de 20 de julio de 2022, procede su tramitación por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía ante el Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede.

A tal efecto, se ha de informar lo siguiente:

INFORME-MEMORIA

I. Antecedentes.

La mejora de la calidad del sistema universitario público requiere de nuevos recursos financieros, que han de satisfacerse en un escenario de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las universidades públicas y de la propia Administración. Esta circunstancia hace que se acentúen más los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y sostenibilidad en el ámbito de la financiación de las universidades públicas, pasando de un sistema incrementalista a un sistema de financiación por objetivos, ligados a la mejora de la docencia, de la investigación, de la transferencia de resultados y de la gestión, con un objetivo principal: el incremento de la competitividad de nuestras universidades públicas, de la excelencia y de la transferencia de conocimientos, exigencias de una sociedad cada vez más avanzada pero también cada vez más exigente en cuanto al rendimiento de los recursos públicos.



Es conocido que uno de los instrumentos de planificación económica y de financiación ligada a objetivos de calidad y de eficiencia es el Contrato-Programa, un convenio de colaboración entre la Administración y otras entidades públicas o privadas, en el que se establece la financiación de determinadas actividades en función de objetivos cuyo grado de cumplimiento se evalúa a través de indicadores, que permiten una medición de aquél, así como una aproximación a la eficacia y eficiencia de las acciones emprendidas y los medios empleados.

La Comunidad Autónoma, en el ámbito de la financiación del sistema universitario público, tiene una experiencia contrastada en este tipo de financiación complementaria, en el marco de los Acuerdos y Planes de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas. La Ley de Universidades de la Región de Murcia de 2005, ya los establece en el modelo de financiación universitaria pública. No obstante, los primeros Contratos-Programa suscritos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, se remontan a 3 diciembre de 2003 y permitieron por primera vez la fijación conjunta de objetivos ligados a la docencia, la investigación y a la gestión universitaria, posibilitando el establecimiento de indicadores cuantificables de su grado de cumplimiento e implicando a todas las partes en el compromiso en la cultura de la calidad y la eficiencia. Estos primeros contratos-programa se enmarcaron en el anterior Acuerdo de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 19 de junio de 2002 para el período 2002-2006.

La suscripción de estos primeros contratos-programa con las Universidades públicas de la Región de Murcia se llevó a cabo con un objetivo esencial: la implantación de una nueva filosofía institucional de actuación y gerencia a todos los niveles (administración, docencia, investigación, servicios). Como instrumentos de colaboración integrantes del sistema universitario regional, los contratos-programa de 2003 contribuyeron a crear un marco estable de corresponsabilidad institucional. Estos Contratos-Programa se mantuvieron en los posteriores Acuerdos de Financiación plurianual de las Universidades 2007-2011 y en el finalizado en



2020, para el periodo comprendido entre los ejercicios 2016-2020. Se había marcado así una senda que suponía un incremento significativo de la financiación ordinaria que podrán recibir las Universidades públicas en el cumplimiento de objetivos de calidad docente e investigadora, y de gestión acordados entre la Administración Regional y cada una de las universidades públicas de la Región.

El último Plan de financiación plurianual de las universidades públicas finalizó en 2020, coincidiendo con la pandemia de Covid19, lo que no ha sido obstáculo, dado su acierto, en mantener este Contrato-Programa para el ejercicio 2022, contemplándose dotación para el mismo en la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, manteniendo una mayor flexibilización en la ejecución y justificación del mismo, con el objeto de poder hacer frente a los gastos sobrevenidos por la pandemia y sus consecuencias en las universidades y en la comunidad universitaria.

II. Legalidad, acierto y oportunidad.

En la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha alcanzado su máximo rango normativo la búsqueda de la calidad del sistema universitario en su conjunto y en todas y cada una de sus vertientes, constituyendo un fin irrenunciable para todas las Administraciones con competencia en materia universitaria. Así, en el Título V de la Ley, se contemplan entre los objetivos de la promoción y garantía de la calidad la mejora de la actividad docente e investigadora y de la gestión de las Universidades, que se verificará mediante su evaluación, certificación y acreditación (art. 31). En su artículo 81 del Título XI (relativo al Régimen Económico-Financiero de las Universidades Públicas), se prevé que en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos.



Por su parte, el título V de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia determina el régimen económico, presupuestario y patrimonial de las universidades públicas y su financiación, consagrándose la autonomía financiera de las mismas y otros principios que deben regir su actividad. Se regula el modelo de financiación, distinguiendo entre una financiación básica, otra complementaria y la correspondiente a las inversiones. También se contemplan otras normas relativas al endeudamiento, los costes de personal, la ejecución y control presupuestario, y el patrimonio y la contratación de las universidades públicas.

El artículo 59 de dicha Ley regional define el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. En cuanto a su tramitación, el contrato-programa habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Además, y de acuerdo con lo establecido artículo 9.3.e) de la referida Ley 3/2005, de 25 de abril, el contrato programa ha sido informado por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Por tanto, el Contrato-Programa es un instrumento de financiación de la Administración Regional para con las universidades públicas de la Región de Murcia, que establece la consecución de objetivos como un factor de financiación complementaria de las mismas, al tiempo que responde a los principios de eficiencia, corresponsabilidad, transparencia y participación y constituyen un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la financiación universitaria. Los Contratos-Programa tienen naturaleza



jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

III. Financiación:

En los Contratos-Programa se habrán de expresar las líneas de actuación u objetivos generales concordantes con los anteriores y contendrán los objetivos, indicadores y pesos específicos especificados o acordados en el ejercicio. Para el presente ejercicio 2022 se prevé una dotación de 1.375.000 euros para la Universidad Politécnica de Cartagena, y tal y como se contempla con carácter nominativo en la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022. En el contrato-programa anual se fija el importe de la correspondiente subvención para cada año, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de universidades.

Una vez suscrito cada contrato-programa, de acuerdo con la cláusula cuarta, el pago se realizará por el total de la subvención concedida y una Comisión de Evaluación y Seguimiento verificará el grado de cumplimiento de los objetivos acordados para el ejercicio 2022 debiendo reintegrar la Universidad la parte correspondiente en el caso de que no se hubieran cumplido los objetivos en su totalidad.

En la citada Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, se contempla una dotación destinada a la financiación complementaria de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad una dotación de 1.375.000 euros, partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084.



Por otra parte, La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el **artículo 23.1**, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual a su vez dispone en su **artículo 22.2.a)** que podrán concederse de forma directa las **subvenciones previstas nominativamente** en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Igualmente, la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en su **artículo 10.2**, dispone que para *la concesión* de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

El contrato-programa la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2022 que se une al expediente, en su texto reúne todos los requisitos que, en su caso, para los convenios de colaboración, fija el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y su régimen es el establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cabe señalar también que los contratos-programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.e) del Decreto 56/1996, de 24 de julio, ya mencionado, el artículo 6 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, deberán ser sometidos a la autorización del Consejo de Gobierno.



Igualmente, su contenido responde a lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto que tienen naturaleza de convenio interadministrativo.

Los objetivos, indicadores, pesos y valores, así como la fórmula para determinar el valor económico de los objetivos y, con ello, la subvención final a obtener tras la determinación de los grados de cumplimiento se expresan en los anexos de este Contrato-programa, con todas las referencias necesarias para su correcta aplicación.

En cuanto a los Anexos de este Contrato-programa con la **Universidad Politécnica de Cartagena**, los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2021-2022. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se toma su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 30 de septiembre de 2022. En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

La financiación finalmente obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por cada Universidad. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

$$Financiación\ obtenida_i = Financiación\ asignada_i \times \left(\frac{Valor\ Indicador_i - Valor\ mínimo_i}{Valor\ realización_i - Valor\ mínimo_i} \right)$$

Teniendo en cuenta que:



- a) *Financiación obtenida*: El importe de financiación alcanzado por el objetivo *i*. Será igual a cero cuando el valor del indicador sea inferior al valor mínimo.
- b) *Financiación asignada*: Se obtiene de aplicar al importe presupuestado para el contrato-programa de este ejercicio el peso asignado al objetivo *i* correspondiente.
- c) *Valor Indicador*: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del objetivo *i*. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

Una novedad destacable que se mantiene en los Contratos-Programa con las universidades públicas correspondientes a 2022 consiste en aceptar que la suma de todos los pesos asignados supere los 100 puntos porcentuales (125), lo que significa, a primera vista, sobrevalorar económicamente los objetivos. Sin embargo, establecida la restricción oportuna, ello no supone un incremento de la financiación presupuestada, sino que permite a las Universidades minimizar los efectos adversos de las desviaciones que puedan producirse tras la planificación de sus actuaciones, por circunstancias generalmente imprevisibles. Esta fórmula facilita una compensación automática de los posibles defectos de cumplimiento en algunos objetivos, con los resultados más que satisfactorios de otros. Otra de las novedades es establecer el bilingüismo como acción estratégica, lo que incide en el procedimiento de justificación. Con todo, se mantienen las siguientes líneas de actuación, que inciden en las funciones primordiales de las universidades públicas:

- Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- Por una investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- Valorización transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

En el Contrato-Programa con la **Universidad Politécnica de Cartagena** se establece el proceso de Verificación de resultados, de tal forma que la documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por Secretario General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los



indicadores establecidos en el presente Contrato-Programa, será remitida por la Universidad Politécnica de Cartagena a la Consejería competente en materia de universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia, con anterioridad al 1 de julio de 2023. Esta Dirección General procederá a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado.

En cuanto pudiera faltar el cumplimiento de los objetivos establecidos y de los resultados previstos en los indicadores, se procedería, previa reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, a un expediente contradictorio de reintegro de la parte proporcional de la total de la subvención correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados.

Se incluirá en las certificaciones, para cada objetivo, los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado.

Cuando se aporten copias de documentos originales, estas deberán hallarse debidamente autenticadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en la cláusula séptima, ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que, para cada objetivo, se expresan en el Contrato-programa.

La subvención percibida, por otra parte, se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad Politécnica de Cartagena, antes del 1 de julio de 2023, presentará una cuenta justificativa con la memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos realizados.

Los indicadores reflejan un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización, que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la



financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, la Universidad deberá formular y aportar un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

Al igual que en pasado ejercicio, la pandemia de Covid 19 ha implicado una flexibilización en la justificación e imputación de gastos a este Contrato-programa, de tal forma que, en su cláusula Sexta, se posibilita imputar al mismo cualquier actuación y gasto relacionado con Covid19, tanto en el ámbito docente, de investigación o de gestión que la Universidad o los que, en su caso, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de acuerdo con la universidad, consideren. A tal efecto, en la Orden de concesión, cuyo borrador se incorpora a este expediente, se establece que la Universidad Politécnica de Cartagena tendrá que presentar Memoria justificativa de los gastos derivados de los efectos del Covid 19, en cualquiera de los ámbitos relacionados en el apartado anterior, que imputen a esta subvención. En este caso, tendrá que presentar un Anexo a la Memoria Técnica Justificativa, con las actuaciones realizadas en el contexto de Covid 19, su coste y su aplicación o ubicación y en todo caso, los destinatarios de las medidas o actuaciones desarrolladas en este contexto. El anexo tendrá que contener, de forma específica, la Memoria económica en los mismos términos que se establecen con carácter general en la citada Orden.

En cuanto al procedimiento, se habrá de adjuntar con carácter previo a la concesión de la subvención, la Declaración responsable de la Universidad, acreditativa de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sustitutiva de las certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, si bien estos requisitos podrán ser justificados mediante una declaración responsable de la UPCT.

Por otra parte, el importe a transferir está contemplado como subvención nominativa, por lo que no deberá ser sometido a fiscalización, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Finalmente, obra en la Dirección General de Universidades conformidad por escrito de la Sra. Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena al texto del contrato-programa, uniéndose también al expediente, así como la Certificación del Acuerdo del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 20 de julio de 2022.

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE que el expediente cumple con todos los requisitos legalmente establecidos y que, por tanto, la Directora General de Universidades e Investigación, si así lo estima, puede proponer a la Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que, previos los trámites oportunos, eleve a la consideración del Consejo de Gobierno para su aprobación y autorización, si procede, del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de citada Consejería y la Universidad Politécnica de Cartagena destinado a subvencionar su financiación complementaria para el ejercicio 2022.

Es cuanto cumple informar.

En Murcia (Documento fechado y firmado electrónicamente).

LA JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Clemencia Egea Fernández

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS
PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY
38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

Beatriz Miguel Hernández, con N.I.F. nº [REDACTED] y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P. 30202, como Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previsto en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En Cartagena, a 14 de septiembre de 2022
Beatriz Miguel Hernández
(documento firmado electrónicamente)



CLEMENCIA EGEA FERNÁNDEZ JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,

CERTIFICO:

Que la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q8050013E, cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención prevista en la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, para la financiación del Contrato-Programa entre la CARM, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la referida Universidad para el año 2022, por importe de 1.375.000 € y también cumple con las condiciones que le dan derecho al cobro de la misma,

Y para que conste, a los efectos que proceda, firmo el presente en Murcia electrónicamente

Vº Bº

**LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN**

María Isabel Fortea Gorbe

19/09/2022 11:24:45

19/09/2022 09:28:49 FORTEA GORBE, MARIA ISABEL

EGEA FERNANDEZ, CLEMENCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Dirección General de Universidades
e Investigación





PROPUESTA

El establecimiento de una financiación complementaria ligada a la consecución de objetivos de calidad, puede y debe estimular a las Universidades a transformar sus sistemas de gestión interna orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación. La herramienta para conseguir estos objetivos es el Contrato-programa entre la Comunidad Autónoma y cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia, cuyas líneas de actuación, objetivos e indicadores han sido acordados entre la Administración Autonómica y las Universidades.

En el ámbito normativo, el artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia define el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. En cuanto a su tramitación, el contrato-programa habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las Universidades públicas y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

En este sentido y continuando con la política de fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos a través de la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria se acuerda un Contrato-Programa entre la CARM y la Universidad Politécnica de Cartagena para el actual ejercicio 2022, una financiación complementaria (con carácter adicional, independiente de la financiación básica), que supone un incremento significativo de la financiación ordinaria por el



cumplimiento de objetivos de calidad docente e investigadora, y de gestión acordados por la Consejería competente en materia de Universidades, con cada una de las Universidades públicas.

En la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, se contempla una dotación destinada a la financiación complementaria de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad por importe total de 1.375.000 euros, partida 16.06.00.421B. 442.01, proyecto nominativo 45084.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual a su vez dispone en su artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Igualmente, en su artículo 10.2, dispone que para *la concesión* de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

Considerando, por otra parte, que la ejecución de este Contrato-Programa 2022 mantiene efectos de la pandemia de Covid 19 al igual que en el ejercicio anterior, se ha flexibilizado su ejecución y justificación, pudiéndose imputar al mismo gastos derivados de las consecuencias del Covid19 y de la adaptación de las universidades a una nueva realidad de en las enseñanzas y de medidas protección y prevención para la comunidad universitaria.

En consecuencia, a la vista del informe-memoria del Servicio de Universidades que antecede, constando la conformidad de la Universidad Politécnica de Cartagena y el informe favorable del Consejo



Interuniversitario de la Región de Murcia, a la Sra. Consejera Empresa,
Empleo, Universidades y Portavocía

PROPONGO

Primero. Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para que autorice suscripción del Contrato Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2022, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma en el referido ejercicio y apruebe el texto del mismo, que consta en el expediente.

Segundo. Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para que autorice la concesión a la Universidad Politécnica de Cartagena de la subvención a otorgar mediante la suscripción del contrato-programa que se adjunta, según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 1.375.000 Euros, que se imputarán a la partida 16.06.00.421B. 442.01, proyecto nominativo 45084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Murcia (fechado y firmado electrónicamente al margen)

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

María Isabel Fortea Gorbe

Excma. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.
CARM. Murcia



INFORME ECONÓMICO SOBRE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADO A SUBVENCIONAR LA FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA MISMA.

Examinado el borrador sobre subvención nominativa a la Universidad Politécnica de Cartagena, destinada a la suscripción del contrato programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2022, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente:

I N F O R M E

1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades en el presupuesto de 2022.

2º) Las acciones se imputan al Proyecto

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
45084	16.06.00.421B.442.01	1.375.000,00 €

3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.

5º) El proyecto nº 45084, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.
Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPRESA, EMPLEO, UNIV.Y PORTAVOCÍA
Servicio	1606	D.G. DE UNIVERSIDADES
Centro de Gasto	160600	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44201	A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	045084221111	SUBV.A LA UPCT CONTRATO-PROGRAMA 2022
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBVENCIÓN NOMIN.UPCT CONTRATO-PROGRAMA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	****1.375.000,00*EUR UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	****1.375.000,00* EUR UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EURO

VALIDADO
JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS

REGINA CAVERO ALEMAN

CONTABILIZADO
TECNICO/A

MARIANO COLL GARCIA



042/22/VA/EM

Asunto: Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2022.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación relativo al Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el ejercicio 2022, por importe de 1.375.000 euros, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto n.º 108/2022, de 23 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, este Servicio Jurídico emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES:

Con fecha 21 de septiembre de 2022, la Dirección General de Universidades e Investigación remite a esta Secretaría General el expediente referido anteriormente, entre cuya documentación consta:

- Borrador del texto del Contrato-Programa.
- Borrador de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Borrador de Orden de la Consejera autorizando el texto del Contrato-Programa.
- Propuesta de la Directora General de Universidades e Investigación.
- Documento contable R 058762/1100084546/000001.
- Informe-Memoria de 9 de septiembre de 2022.
- Conformidad de la UPCT de 28 de junio de 2022, con el texto del Contrato-Programa.



- Certificado del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 20 de julio de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Sobre la concesión de las subvenciones nominativas.

1º. La Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, en la partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084 recoge una subvención nominativa de 1.375.000 euros destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena para la financiación complementaria de dicha Universidad.

2º. Se trata de una subvención nominativa a la que resulta de aplicación la normativa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2 a) y el Título I, Capítulo II y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y prevé también aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: las previstas nominativamente en los presupuestos generales; las que vienen impuestas por una norma de rango legal; y aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula en el Capítulo II del Título I el *"Procedimiento de concesión directa"*, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones los supuestos en que podrán concederse subvenciones de forma directa.



En el presente caso, nos encontramos en el supuesto regulado por el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, esto es, se trata de la concesión de una subvención prevista nominativamente, anexo I “Proyectos de gasto nominativos” de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Según el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en este caso, los contratos-programas, cuya naturaleza jurídica es asimilable a la de los convenios de colaboración, en los que se establecerá la financiación complementaria de las universidades públicas de la Región de Murcia, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración Regional, según los artículos 58 y 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

4º. El artículo 39 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, establece que *«Se considerarán subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exclusivamente aquéllas definidas a través de los proyectos de gasto de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto que aparecen recogidos en el Anexo I de esta Ley».*

5º. El artículo 10, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que: *«2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención».*



De acuerdo con el precitado artículo, la concesión de una subvención nominativa a la UPCT por importe de 1.375.000 euros requiere la previa autorización del Consejo de Gobierno; correspondiendo la aprobación del gasto a la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6º. Tratándose de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, la intervención previa será sustituida por la toma de razón en contabilidad, de conformidad con el artículo 94.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y el artículo 19 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Sobre el Contrato-Programa.

1. Objeto y compromisos: Por lo que respecta al Contrato-Programa a través del cual se instrumentalizará la concesión de la subvención nominativa, el mismo constituye un instrumento de financiación de las universidades para la consecución de objetivos de la enseñanza universitaria de interés público. Dicho contrato-programa tienen naturaleza jurídica de Convenio interadministrativo, ajustándose su contenido a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y a la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Así, en la cláusula primera del Contrato-Programa se establece el objeto del mismo, que es establecer la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2022, mediante la concesión de subvención de 1.375.000 euros, ligada al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de



conocimientos y de gestión. La cláusula segunda, en cuanto a los objetivos, indicadores, valores y peso asignado para la obtención de la financiación correspondiente se remite al Anexo que se incorpora al contrato-programa, que forma parte inseparable del mismo. En la cláusula tercera, los compromisos asumidos por las partes: la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Universidad Politécnica de Cartagena; En las cláusulas cuarta, quinta y sexta se recogen las cuestiones relativas al pago y justificación de la subvención. En la cláusula séptima se prevé la existencia de una Comisión de Seguimiento; En la cláusula octava, la vigencia del Contrato-Programa, que será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, mientras que las causas de resolución, la naturaleza jurídica administrativa del Contrato-Programa y la jurisdicción competente, se recogen en las cláusulas novena y décima.

2. Aprobación: Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del contrato programa conforme al artículo 59.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Constan, por otro lado, certificado del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, informando favorablemente el Contrato-Programa, de conformidad con el artículo 9.3.e) de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, así como la conformidad de la UMU al texto.

3. Suscripción: En cuanto a la suscripción del mismo, el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, dispone que: «3.- *Corresponde suscribir Convenios, con carácter general, y salvo mandatos expresos previstos en la Ley:- Al Presidente del Consejo de Gobierno, cuando se trate de Acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas, o que se autoricen a propuesta conjunta de varias Consejerías.- A los Consejeros en los demás casos.* » por consiguiente corresponde la firma del Contrato-programa a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

4. Existencia de crédito y fiscalización: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, consta en el expediente informe de existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 28/09/2022, no debiendo ser sometido a fiscalización al tratarse de una subvención nominativa. La intervención previa será



sustituída por la toma de razón en contabilidad, de conformidad con el artículo 94.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y el artículo 19 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN

En conclusión, se informa favorablemente el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2022, por importe de 1.375.000 euros, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

El Asesor Jurídico

Vº Bº y Conforme:
El Técnico Consultor

Francisco de Asís Madrigal de Torres

José Miguel Belando Larrosa

Vº Bº

La Jefa del Servicio Jurídico

Silvia Krasimirova Carpio



ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, POR LA QUE SE AUTORIZA EL TEXTO DEL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A ESTABLECER SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2022.

El establecimiento de una financiación complementaria de las universidades públicas de la Región de Murcia ligada a la consecución de objetivos de calidad, contribuye de manera muy significativa a estimular a las universidades para transformar sus sistemas de gestión interna, orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación.

Con esta finalidad y para incrementar la competitividad de las universidades públicas, su calidad docente y la excelencia investigadora, así como la gestión eficiente de las mismas y la transferencia de resultados a la sociedad, los contratos-programa constituyen una herramienta de primer nivel para ligar la financiación universitaria al cumplimiento de estos objetivos.

El artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, define el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. En cuanto a su tramitación, el contrato-programa habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos. El contrato-programa tiene la naturaleza de convenio de carácter interadministrativo, de los previstos en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo apartado a) prevé el de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.



Así, la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, destina a la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad, una dotación de 1.375.000 euros, partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma y la citada Universidad.

Igualmente, el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que para la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

En atención a los mencionados preceptos y vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación,

DISPONGO

Primero.- Autorizar el texto del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a establecer su financiación complementaria para el ejercicio 2022, por importe de 1.375.000 euros, que se imputarán a la partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del citado Contrato-Programa, para la autorización de su celebración, y para la autorización de la concesión a la Universidad Politécnica de Cartagena de la subvención nominativa por el importe referido en el punto primero.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA**

Fdo. María del Valle Miguélez Santiago



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con el objetivo de incrementar la competitividad de las universidades públicas, su calidad docente y la excelencia investigadora, así como la gestión eficiente de las mismas y la transferencia de resultados a la sociedad, y en el marco de la política de fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos a través de la fijación de criterios claros y objetivos estables que rijan la financiación universitaria, los Contratos-Programa constituyen una herramienta de primer nivel para ligar la financiación universitaria al cumplimiento de objetivos.

El establecimiento de una financiación complementaria de las universidades públicas de la Región de Murcia ligada a la consecución de objetivos de calidad, contribuye de manera muy significativa a estimular a las universidades para transformar sus sistemas de gestión interna, orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación.

El artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, define el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. En cuanto a su tramitación, el contrato-programa habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos. El contrato-programa tiene la naturaleza de convenio de carácter interadministrativo, de los previstos en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo apartado a) prevé el de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Así, la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, destina a la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad, una dotación de 1.375.000 euros, partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma y la citada Universidad.

Igualmente, el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que para la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesaria la



autorización del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación y el informe favorable del Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a establecer su financiación complementaria para el ejercicio 2022, cuyo texto se adjunta, y autorizar su celebración.

Segundo.- Autorizar la concesión a la Universidad Politécnica de Cartagena de la subvención nominativa a otorgar mediante la suscripción del citado Contrato-Programa, por importe de 1.375.000 euros, que se imputarán a la partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA**

Fdo. María del Valle Miguélez Santiago



CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A ESTABLECER SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril, y facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de XX de XXXX de 2022.

Y de otra parte, la Sra. Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto n.º 160/2021, de 5 de agosto.

Los comparecientes, en el concepto y en la representación en la que cada uno de ellos interviene, reconociéndose mutua y respectivamente la capacidad y legitimación precisas, declaran que se hallan en el ejercicio de sus respectivos cargos y, a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.- Que son conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación de las universidades, lo que redundará en la eficiencia, transparencia y sostenibilidad.

Segundo.- Que la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 58, sobre el modelo de financiación de las universidades públicas, establece una financiación complementaria para las dos universidades públicas de la Región de Murcia, ligada a la consecución de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión, que se asignarán mediante contratos-programa, que se concretan en el artículo 59 de la referida Ley.

Tercero.- Que el contrato-programa es un instrumento de financiación de la Administración Regional para con las universidades públicas de la Región de Murcia, que establece la consecución de objetivos como un factor de financiación complementaria de las mismas, al tiempo que responde a los principios de eficiencia, corresponsabilidad, transparencia y participación, y constituye un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la financiación universitaria. Los contratos-programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.



Cuarto.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 81.1, determina que, en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos. Por su parte, en el ámbito autonómico murciano, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 59, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional, e igualmente determina que el contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y será revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Quinto.- Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, aprobados en virtud de Ley 1/2022, de 24 de enero, se contempla financiación para contratos-programa con cada una de las universidades públicas de la Región, en su correspondiente partida en el Programa 421B, de Universidades.

Sexto.- Que el presente Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, se determina como un instrumento que guía la actuación y gestión de la universidad y pretende contribuir a alcanzar determinados objetivos en los ámbitos propios de la universidad, impulsando el ejercicio de la eficiencia, la corresponsabilidad y la transparencia, que debe trasladarse, en el ámbito propio de la universidad, hacia el cumplimiento de objetivos por parte de departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

Séptimo.- Que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Contrato-Programa tiene por objeto establecer la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2022, por importe de 1.375.000 euros, mediante la concesión de una subvención ligada al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, acordados entre la referida universidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.



SEGUNDA.- Objetivos e indicadores.

Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de esta financiación complementaria correspondientes al ejercicio 2022, son los que figuran en el Anexo que se incorpora a este Contrato-Programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

- Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

TERCERA.- Compromiso de las partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a) Aportar la financiación contemplada para la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2022 en la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para ese ejercicio, en el Programa 421 B –Universidades– por importe de 1.375.000 euros.
- b) Acordar con la Universidad Politécnica de Cartagena los valores de los distintos indicadores de resultado, tendentes a una eficaz ejecución del Contrato-Programa.
- c) Dar cumplida información del desarrollo, ejecución y evaluación de resultados al Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, haciendo públicos los resultados en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Constituir una Comisión de seguimiento del Contrato-Programa, cuya composición y funciones se establece en el presente para 2022.
- e) Ejercer las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.
- f) Realizar los trámites oportunos para publicar en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención concedida, el órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo y finalidad, y ello con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:



- a) Destinar la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contenida en este Contrato-Programa para 2022, por importe total de 1.375.000 euros, a la consecución de objetivos y al cumplimiento de los indicadores de resultados previstos en el mismo y acordados conjuntamente con el Gobierno de la Región de Murcia.
- b) Aportar cuanta información le sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre ejecución y desarrollo del referido Contrato-Programa para el ejercicio 2022.
- c) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al Contrato-Programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.
- f) Trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Contrato-Programa a departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.
- g) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del Portal de Transparencia de la Universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del Contrato-Programa para el ejercicio 2022.

CUARTA.- Financiación.

Una vez suscrito el presente Contrato-Programa anual, se transferirá a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF. Q8050013E, antes del 31 de diciembre de 2022, la subvención de 1.375.000 euros, imputándose el gasto generado desde el inicio de las actuaciones a la partida 16.06.00.421B.442.01 "A la Universidad Politécnica de Cartagena. Contrato-Programa", proyecto nominativo 45084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- Verificación de resultados.



La documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por la Secretaria General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente Contrato-Programa, será remitida por la Universidad Politécnica de Cartagena a la Consejería competente en materia de universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia, con anterioridad al 1 de julio de 2023. Por la referida Dirección General se procederá a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá, previa reunión de la Comisión de seguimiento y evaluación, a un expediente de reintegro de la parte proporcional de la total de la subvención, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados.

No obstante lo anterior, la Dirección General con competencias en materia de universidades podrá solicitar a la Universidad Politécnica de Cartagena un avance del estado de ejecución de las acciones contempladas en el Contrato-Programa de ese ejercicio, con el fin de establecer las medidas oportunas de corrección, en el caso de que se viera incumplimiento manifiesto de los objetivos acordados.

En las correspondientes certificaciones de la justificación final del Contrato-Programa, se incluirán para cada objetivo los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado. Cuando se aporten copias de originales, estas deberán estar debidamente compulsadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima, ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que para cada objetivo se expresarán en el Contrato-Programa.

SEXTA.- Justificación.

La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad Politécnica de Cartagena, antes del 1 de julio de 2023, presentará una cuenta justificativa ordinaria con la memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos y pagos realizados.

Por considerarse un objetivo estratégico de la política universitaria regional, en el marco del objetivo 1 del presente Contrato-Programa (Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado), por la implantación de un título bilingüe o impartido totalmente en lengua extranjera quedará justificado un total de 50.000 euros, y por cada profesor que imparta enseñanzas en este tipo de títulos quedará justificado un total de 5.000 euros. Estas cantidades podrán compensar las cantidades no percibidas en aquellos objetivos no alcanzados en su totalidad.

Igualmente, dadas las especiales circunstancias que concurren en el ejercicio 2022, derivadas de los efectos de la pandemia de Covid-19, se establece una mayor flexibilidad en la justificación de este Contrato-Programa, pudiéndose imputar al mismo



cualquier actuación y gasto relacionado con Covid-19, tanto en el ámbito docente, de investigación o de gestión que la Universidad o, en su caso, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de acuerdo con la universidad, consideren.

En la Orden de concesión se concretarán los términos de flexibilización de esta justificación.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento. Composición y funciones.

Para el seguimiento y evaluación del Contrato-Programa con la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2022, se constituirá una Comisión que, presidida por el Director General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular, y por dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, designados por la Rectora. Podrán integrarse en la Comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del Contrato-Programa, sin perjuicio de su sometimiento, en su caso, a la jurisdicción competente, y actuará en coordinación con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión seguimiento serán:

- a) El seguimiento y valoración del cumplimiento de los objetivos y de los compromisos de cada una de las partes, pudiendo efectuar propuestas u observaciones.
- b) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la Universidad.
- c) Realizar, en su caso, propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los contratos-programa posteriores.

OCTAVA.- Vigencia.

La vigencia del presente Contrato-Programa será desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta. No obstante, el periodo de imputación de gastos comprende desde el día 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

NOVENA.- Modificación y resolución del Contrato-Programa.

Para la modificación del Contrato-Programa se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

El presente Contrato-Programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.



- Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción competente.

Este Contrato-Programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, y se suscribe al amparo de lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Contrato-Programa un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Fdo.: Por la Universidad Politécnica de Cartagena, Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.- Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.



ANEXO

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2022

1. Observaciones Generales.

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2021-2022. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 31 de diciembre de 2022.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquel en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los **pesos asignados a cada objetivo** habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 125, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2. Obtención de Financiación.

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad Politécnica de Cartagena. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL= %Financiación por línea. La suma de los % de financiación del conjunto de líneas será 100.



FO= %Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 125 % del asignado a esa línea.

Cumplimiento del % del Objetivo: será la media de % de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{\text{Valor Indicador}_i - \text{Valor Mínimo}_i}{\text{Valor Realización}_i - \text{Valor Mínimo}_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Definición

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

- **Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.**

Indicadores:

- a) L1OB1.1: Número de alumnos matriculados en Grados y Máster en grupos bilingües.
- b) L1OB1.2: Número de títulos bilingües implantados.
- c) L1OB1.3: Número de profesores que imparten enseñanza bilingüe en estos títulos.
- d) L1OB1.4: Número de profesores con titulación B2 y C1.

- **Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos en modalidad virtual.**

Indicadores:

- a) L1OB2.1: Incrementar las grabaciones y publicaciones de objetos de aprendizaje y videos tutoriales en repositorio institucional respecto al 2021.
- b) L1OB2.2: Número de titulaciones oficiales/propias impartidas en modalidad virtual.
- c) L1OB2.3: Número de alumnos/as matriculados en titulaciones en modalidad virtual.

- **Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.**

Indicadores:

- a) L1OB3.1: N.º de títulos dobles o interuniversitarios de grado, máster y doctorado implantados.
- b) L1OB3.2: Porcentaje de ocupación en los dobles títulos en grados y másteres.

- **Objetivo 4. Fomentar la calidad de la oferta de enseñanzas de grado y Master.**

Indicadores:

- a) L1OB4.1: Porcentaje de títulos de grado y máster acreditados, respecto del total presentados en 2022.
- b) L1OB4.2: Porcentaje de tesis (excluidas las de compendio por publicaciones), trabajos fin de grado y máster de centros propios sean verificados con la normativa antiplagio una vez sea aprobada la normativa.
- c) L1OB4.3: Valoración recogida a partir de las encuestas de satisfacción docente (Escala de 1 a 10).

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad en un contexto internacional y globalizado.

- **Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación y reforzar el liderazgo de los grupos.**

Indicadores:

- a) L2OB1.1: N.º de investigadores incorporados que lideran un proyecto de investigación propio en los dos últimos años.

- **Objetivo 2. Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.**

Indicadores:

- a) L2OB2.1: N.º de proyectos de investigación en vigor realizados en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.
- b) L2OB2.2: Aprovechar las sinergias originadas por EUT+ e identificar el número de proyectos europeos solicitados con uno o más socios de la alianza en los dos últimos años.
- c) L2OB2.3: Número de artículos publicados, donde al menos un autor pertenezca a universidad, centro o empresa extranjera o internacional.

- **Objetivo 3. Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3mur.**

Indicadores:

- a) L2OB3.1: N.º de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2022.
- b) L2OB3.2: N.º de artículos publicados en revistas de impacto en las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2022.

- **Objetivo 4. Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte 2020, de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.**

Indicadores:

- a) L2OB4.1: Número de proyectos solicitados en convocatorias internacionales.
- b) L2OB4.2: Fondos captados por grupos de investigación de la universidad en convocatorias internacionales en los dos últimos años.

- **Objetivo 5. Incrementar la internacionalización en las publicaciones y promover la ciencia abierta.**

Indicadores:

- a) L2OB5.1: N.º de artículos publicados por los grupos de investigación en revistas internacionales de impacto JCR o SJR en el primer cuartil en base al último baremo de revistas publicadas
- b) L2OB5.2: Porcentaje de artículos publicados en acceso abierto por los investigadores de la UPCT y recogidos en la WoS para el año 2022.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento y emprendimiento.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento, a través de la creatividad, la innovación y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

- **Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.**

Indicadores:

- a) L3OB1.1: N.º de contratos y convenios en vigor de los grupos de investigación con las empresas con aportación económica.
- b) L3OB1.2: Total de ingresos por contratos de transferencia.

- **Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos: Impulsar la propiedad intelectual y el desarrollo de EBTs.**

Indicadores:

- a) L3OB2.1: N.º de títulos de propiedad industrial e intelectual concedidos: patentes modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.
- b) L3OB2.2: N.º de EBTs (spin-offs) creadas por investigadores de la universidad.

- **Objetivo 3. Aumentar las sinergias existentes entre el tejido empresarial y la Universidad, a través de la Red de Cátedras de empresa.**

Indicadores:

- a) L3OB3.1: N.º de Cátedras de empresa activas en la Universidad en 2022.
- b) L3OB3.2: Total de recursos captados o liquidados por la Red Cátedras de empresa en 2022.
- c) L3OB3.3: Número de becas financiadas en la Red Cátedras de empresa en 2022.

B. Emprendimiento y empleabilidad.

- **Objetivo 4. Apoyar al asociacionismo universitario relacionado con el emprendimiento.**

Indicadores:

- a) L3OB4.1: N.º de asociaciones de emprendimiento o relacionadas (Makers; IEEE, Junior Empresa...).
- b) L3OB4.2: N.º de alumnos integrados en las asociaciones de emprendimiento o relacionadas.

- **Objetivo 5. Impulsar la formación en empleabilidad y emprendimiento de la comunidad universitaria.**

Indicadores:

- a) L3OB5.1: N.º de alumnos de Grado y Máster que realizan prácticas de empresa.
- b) L3OB5.2: N.º de alumnos de Grado y Máster que realizan prácticas de empresa en el extranjero.
- c) L3OB5.3: N.º de alumnos, PDI y PAS que hayan participado en actividades de emprendimiento.
- d) L3OB5.4: Financiación propia o externa de todas las acciones para el emprendimiento: Cátedras, Aulas, etc.

- **Objetivo 6. Puesta en valor de las titulaciones técnicas.**

Indicadores:

- a) L3OB6.1: N.º de talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.
- b) L3OB6.2: N.º de alumnos y profesores que participan en los talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.
- c) L3OB6.3. Actuaciones realizadas en fomento en la captación de futuros estudiantes de las titulaciones STEM.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

- **Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan incrementar recursos propios y conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión más eficiente.**



Indicadores:

- a) L4OB1.1: Implantación y mantenimiento de cuadros de mandos en las áreas de gestión.
 - b) L4OB1.2: Elaboración de informe y cuadro de mando de contabilidad analítica del último ejercicio cerrado.
- **Objetivo 2. Impulsar la administración electrónica y telemática de la universidad.**

Indicadores:

- a) L4OB2.1: Número de actuaciones realizadas de digitalización.
- **Objetivo 3. Promover una mejor gobernanza y una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.**

Indicadores:

- a) L4OB3.1: Actuaciones en el ámbito de la Responsabilidad Social corporativa, transparencia y el buen gobierno.
 - b) L4OB3.2: Medidas de mejora de la estructura de gestión universitaria.
- **Objetivo 4. Aumentar la eficiencia energética de la universidad.**

Indicadores:

- a) L4OB4.1: Promover actuaciones para la eficiencia energética y conseguir disminuir la huella de carbono.
- **Objetivo 5. Promover la reducción de costes y aprovechamiento de capacidades docentes, investigadoras y de gestión por parte de las universidades públicas de la Región de Murcia a través de la colaboración mutua.**

Indicadores:

- a) L4OB5.1: N.º de actuaciones realizadas dentro del marco del CEI “Mare Nostrum” y UP4 y EUT+.



LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES Y PESOS

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L1OB1 (20%)	L1OB1.1	300	500
	L1OB1.2	1	3
	L1OB1.3	50	70
L1OB2 (20%)	L1OB.1.4	100	175
	L1OB 2.1	5%	10%
	L1OB 2.2	10	15
L1OB3 (20%)	L1OB 2.3	500	700
	L1OB 3.1	10	12
	L1OB 3.2	60%	70%
L1OB4 (45%)	L1OB4.1	80%	90%
	L1OB4.2	80%	90%
	L1OB4.3	5,5	6,5

Línea de actuación 2. Investigación (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L2OB1 (25%)	L2OB1.1	0	2
L2OB2 (20 %)	L2OB2.1	10	20
	L2OB2.2	10	14
	L2OB2.3	50	80
L2OB3 (20%)	L2OB3.1	10	15
	L2OB3.2	400	500



L2OB4 (40%)	L2OB4.1	10	20
	L2OB4.2	1.000.000	1.500.000
L2OB5 (20%)	L2OB5.1	100	150
	L2OB5.2	30%	50%

Línea de actuación 3. Transferencia y Emprendimiento (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L3OB1 (20%)	L3OB1.1	100	150
	L3OB1.2	1.000.000	1.500.000
L3OB2 (20%)	L3OB2.1	3	6
	L3OB2.2	3	4
L3OB3 (20%)	L3OB3.1	20	25
	L3OB3.2	300.000	400.000
	L3OB3.3	20	30
L3OB4 (20%)	L3OB4.1	7	10
	L3OB4.2	40	75
L3OB5 (20%)	L3OB5.1	450	550
	L3OB5.2	10	15
	L3OB5.3	600	1.000
	L3OB5.4	30.000	40.000
L3OB6 (25%)	L3OB6.1	30	60
	L3OB6.2	80	120
	L3OB6.3	15	20

Línea de actuación 4. Gestión (25 %)



Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L4OB1 (30%)	L4OB1.1	10	15
	L4OB1.2	0	1
L4OB2 (30%)	L4OB2.1	3	5
L4OB3 (30%)	L4OB3.1	5	7
	L4OB3.2	3	5
L4OB4 (15%)	L4OB4.1	1	2
L4OB5 (15%)	L4OB5.1	5	7



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Aprobar el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a establecer su financiación complementaria para el ejercicio 2022 y autorizar su celebración.

Segundo.- Autorizar la concesión a la Universidad Politécnica de Cartagena de la subvención nominativa a otorgar mediante la suscripción del citado Contrato-Programa, por importe de 1.375.000 euros, que se imputarán a la partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.